



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



082

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 08 ABR. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00010897-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Lucha ORTÍZ SEGOVIA**, ex-trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 089-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Veinte (20) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 040-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **Lucha ORTÍZ SEGOVIA**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Veinte (20) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 61/100 (S/2 398,61) Soles**, desagregado de la siguiente forma:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CATEGORÍA : TECNICO
 REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
 50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011

- Por 05 meses : 229,17

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 21 días : 1 072,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 096,94

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 229,17 + 1 072,50 + 1 096,94 = 2 398,61

TOTAL A PAGAR : S/2 398,61

SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0107 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.
 BWS/ APR.